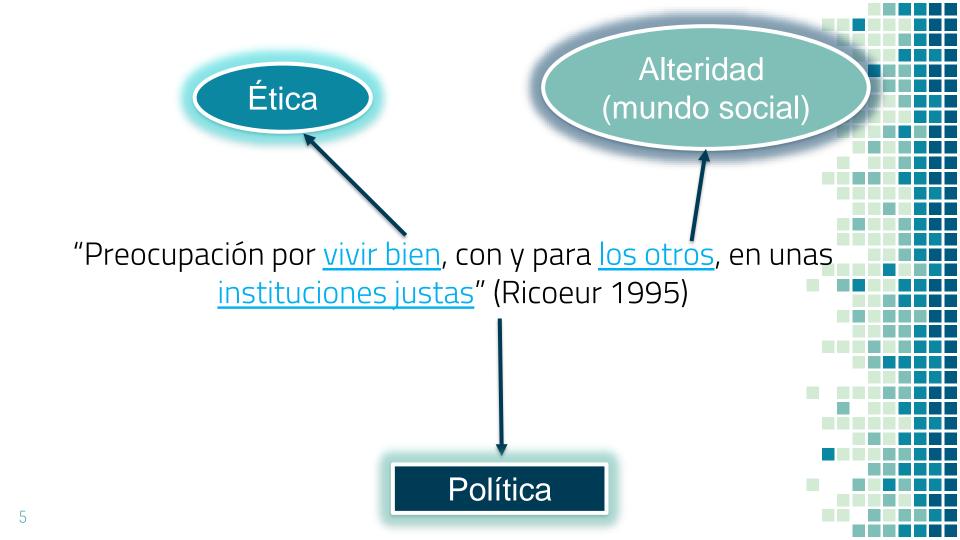


Insuficiencias del contractualismo

- El contrato social abstrae las diferencias para llegar a una "condición original" (o estado de naturaleza), con el objetivo de llegar a una negociación ideal entre iguales.
- Sobre la base del contrato está la idea del beneficio mutuo: yo gano, tú ganas, nosotros ganamos ¿Qué sucede con quién no aporta?
- ¿Qué ocurre con lo **frágil**, lo **diverso**, lo **diferent**e? ¿Cómo tratar estas diferencias desde una teoría de la justicia?
- El contrato resulta insuficiente para tratar la discapacidad, la justicia transnacional y la relación con los animales.







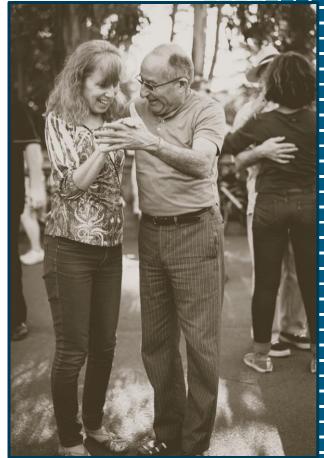


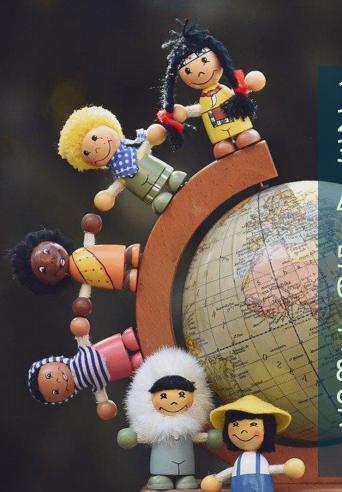
El enfoque de las capacidades

- Martha Nussbaum, Amartya Sen (1993; 2004)
- Teoría de derechos sociales básicos, que promueve la protección y potenciación de las capacidades humanas (ampliación de la teoría de Rawls).
- Capacidad: "aquello que las personas son efectivamente capaces de hacer y ser" de acuerdo a una buena vida humana (Nussbaum 2007)
- Potenciar lo que las personas pueden hacer implica un respeto por su dignidad (se la considera como un fin en sí misma)









Capacidades humanas

- 1. Vida: poder vivir una vida completa
- 2. Salud física: poder disfrutar de salud
- 3. Integridad física: poder ejercer libertad de movimiento y elección
- 4. Sentidos: poder usar pensamiento, imaginación y sentidos
- 5. Emociones: poder amar y tener experiencias afectivas
- 6. Razón práctica: poder ejercer libremente la conciencia personal
- Afiliación: poder vivir "con" y "para" otros
- 8. Otras especies: poder vivir con un entorno natural
- 9. Juego: poder disfrutar actividades y reír
- 10. Control sobre el entorno: poder participar políticamente, disponer de bienes y trabajo

La fragilidad de lo político

- La aporía (del griego, "sin salida") de la esfera política. El bien, la vida buena, también está sujeta a lo frágil y azaroso (Nussbaum 1995)
- ¿Cómo articular, en el espacio político, la verticalidad (la dominación) con la horizontalidad (el deseo de vivir juntos)?
- Respuesta: poniendo en práctica un verdadero "pluralismo", en donde el Estado es realmente un árbitro que aplica la justicia. (Arendt, Rawls)



Referencias bibliográficas

- Arendt, H. (2003) La condición humana. Barcelona: Paidós
- Nozick, R. (1974) Anarchy, State & Utopia. Nueva York: Basic Books
- Nussbaum, M. (1995) La fragilidad del bien: fortuna y ética en la tragedia y la filosofía griega. Madrid: Visor
- -(2007) Las fronteras de la justicia. Consideraciones sobre la exclusión. Barcelona: Paidós
- Rawls, J. (2018) Teoría de la justicia. México: FCE
- Ricoeur, P. (1995) "La persona: desarrollo moral y político", Revista de Occidente, núm. 167, 1995, pp. 129-142.